



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ZANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 007

Callao, 12 de Junio de 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión de 12 de Junio de 2007 aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DELEGA FACULTADES AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, establece los requisitos generales y específicos que deben cumplir los Gobiernos Regionales y Locales para que puedan acreditar su certificación;

Que, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, las Transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, se deberán culminar al 31 de diciembre de 2007, ya que es necesario que los Gobiernos Regionales y Locales ejerzan sus competencias y ejecuten y administren los programas y proyectos a transferir, cumpliendo con el principio de subsidiaridad y los criterios de selectividad y proporcionalidad, previstos en la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 047 de 12 de junio de 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobó por unanimidad, declarar que esta entidad, con arreglo al procedimiento y plazo fijado por el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM-SD de la Secretaría de Descentralización, se compromete para el proceso de transferencia de funciones sectoriales incluidas en los respectivos "*Planes Anuales de Transferencia de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Competencias Sectoriales", a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7º de la Ley N° 28273;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO ha aprobado la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.- Facúltase al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que por Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, dicte las disposiciones necesarias que le permitan al Gobierno Regional del Callao cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7º de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

Artículo 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE